



## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENTRADA A ESECTÁCULOS CELEBRADOS EN EL MUNICIPIO DE VALDEOLMOS- ALALPARDO.

### **Artículo 1º. Concepto. —**

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 47 y 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por entrada a espectáculos que se celebren en el municipio de Valdeolmos-Alalpardo, que se regirá por la presente ordenanza.

### **Artículo 2º.- Obligados al Pago. —**

Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza quienes se beneficien por la entrada a los espectáculos promovidos por este Ayuntamiento a que se refiere el artículo anterior.

### **Artículo 3º.- Cuantía. —**

el importe de la entrada será determinado por la Junta de Gobierno Local, cuya competencia se delega por el Pleno, conforme al coste de la actividad realizada y el aforo del espectáculo, previa memoria económico-financiera de los servicios de Intervención del Ayuntamiento, y sin perjuicio de aquellos espectáculos que por sus características especiales y emplazamiento se ofrezcan de forma gratuita.

### **Artículo 4º.- Obligación al Pago. —**

1.- La obligación del pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación de la actividad indicada en el artículo anterior, mediante entrada a los recintos correspondientes.

2.- El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de entrar al recinto donde se celebre el espectáculo.

## DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de la publicación de la aprobación definitiva en el BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.